



*ANUNCIO de 4 de julio de 2008 sobre exposición de bases definitivas de la zona de concentración parcelaria "Navalvillar de Pela", en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2008082877)*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona "Navalvillar de Pela", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 234/2005, de 25 de octubre (DOE de fecha 29 de octubre de 2005), que el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 3 de julio de 2008, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria que estarán expuestas en el local de la antigua Cámara Agraria de Navalvillar de Pela y durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en las oficinas del S.O.R.E., en Mérida, Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento o si se deposita en las oficinas del S.O.R.E., en Badajoz, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 4 de julio de 2008. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural P.A. (Resolución 26/06/2008, DOE n.º 1), FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ.